

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2017.**

**CARÁCTER: ORDINARIO
LUGAR: CASA CONSISTORIAL**

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2017
CONVOCATORIA: PRIMERA**

ASISTENTES:

D. Alfredo Zaldívar Tris
D. Alberto Moros Bernal
D. Aitor Gracia Carrera
D. Fernando Faubell Zaldívar
D^a Raquel Alonso Tardío
D^a Soraya Pallarés Lagunas
D. Francisco Giménez Becerril
D. Oscar Cortés Calvo
D. José Miguel Lara Sancho

SECRETARIA: D^a Raquel Genzor Arnal

En Remolinos a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Remolinos se reúne la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Alfredo Zaldívar Tris, con la asistencia de los Señores Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto.

Abierta la Sesión a la hora fijada en la convocatoria, al efecto remitida, declarada pública, y una vez comprobada la existencia del quórum necesario para su válida celebración, se procede a tratar los asuntos integrantes del Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Preguntados los asistentes sobre la lectura del Acta de la Sesión de 26 de septiembre de 2017, remitida junto con la citación, manifiestan haberla leído, quedando aprobada por unanimidad de los nueve miembros de hecho, de los nueve de derecho que forman parte de la Corporación. Toma la palabra el concejal del grupo P.P, el Sr. D. Francisco Giménez Becerril, para explicar que en el listado de Resoluciones de Alcaldía hay una errata cuando se habla de ganado ovino en la concesión de licencia de obras a la empresa SAT 183-ARA Agrícola Molinos, ya que en realidad es ganado bovino. Se procede a la corrección por parte de la Secretaria de la Corporación.

2. - PROPUESTA DE GASTOS DE OCTUBRE DE 2017

Se da lectura a la propuesta de pagos formulada por la Alcaldía del mes de octubre la cual asciende a la cantidad de treinta y ocho mil doscientos diecisiete euros con diez céntimos de euro (38.217,10 €) quedando aprobada la misma por unanimidad de los nueve miembros de hecho presentes en la sesión, de los nueve de derecho que forman la Corporación.

3.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS LIBROS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS ASI COMO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2017, en la que se consideraba necesario y oportuno establecer y ordenar el precio público por la inserción de publicidad en los libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos. Asimismo, se considera adecuado llevar a cabo la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 19 de octubre de 2017, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, así como la Memoria económico-financiera justificativa del precio público a establecer por la inserción de publicidad en los Libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos y el grado de cobertura financiera de los costes.

Vista la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la inserción de publicidad en los libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos así como la relativa a la modificación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, y demás documentos obrantes en el expediente.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas en la que se hace necesario proceder a la modificación de la misma. En concreto, a la tarifa correspondiente a la expedición de licencias de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento y ordenación de precios públicos y la Ordenanza reguladora de los mismos por la inserción de publicidad en los Libros de Fiestas del Ayuntamiento Remolinos, según constan en el expediente, así como la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS LIBROS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS.

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento Legal.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en los Libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago y responsables de sus obligaciones.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en los libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos. Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago, las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente en cada momento, estableciéndose las siguientes

Tipo de publicidad	Precio
A todo color	
Media Página	27,27 €
Página entera	45,45 €

ARTÍCULO 5. Cobro.

La Administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento aunque podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No existirá derecho a la anulación y/devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la normativa tributaria aplicable al respecto.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de su establecimiento y aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Tarifa:

—Licencia de obras: 10 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

El Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, Alcalde del Ayuntamiento de Remolinos, explica que se trata de regularizar los precios relacionados con la inserción de publicidad en los Libros de Fiestas del Ayuntamiento de Remolinos mediante la oportuna Ordenanza, así como proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de los nueve miembros de hecho presentes en la Sesión, de los nueve de derecho que forman la Corporación, la Ordenanza reguladora del establecimiento de los precios públicos por la inserción de publicidad en los Libros de Fiestas del Ayuntamiento Remolinos, así como la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas,

4.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION EN C/ CALVO SOTELO DE REMOLINOS.

Es vista a continuación la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras consistentes en la renovación de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en C/ Calvo Sotelo de Remolinos (Zaragoza)

Atendido que se trata de una obra municipal dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

Visto el desglose y actualización del Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Renovación de redes de saneamiento, de abastecimiento y de pavimentos en la calle Calvo Sotelo de Remolinos”, redactado por el Arquitecto técnico D. Jesús Sarría Lizalde, en el que se valora la ejecución material de la obra en 53.412,01 euros más 11.216,52 euros en concepto de IVA, ascendiendo a un importe total de 64.628,53 euros, ya que el Proyecto completo fue redactado en su día por el Arquitecto D. Lázaro Lahera en 2009.

Visto que los honorarios de los técnicos (Arquitecto y Aparejador) ascienden a 2.443,94 euros IVA incluido.

Habida cuenta del coste total de la obra municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual se encuentra integrado, cuyo importe asciende a 64.628,53 euros con un presupuesto protegible de 67.072,47 euros, cuyo plazo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Visto el informe técnico-económico emitido por parte del Arquitecto D. Jesús Sarría Lizalde, y que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, con respecto a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, así como el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir con respecto a la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada

“Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Calvo Sotelo” de Remolinos (Zaragoza).

Habida cuenta del informe de Intervención sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Calvo Sotelo” sita en el municipio de Remolinos (Zaragoza).

Considerando lo dispuesto en los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ALCALDIA:**

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Calvo Sotelo” de Remolinos (Zaragoza), cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra citada.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

a) El presupuesto de ejecución material de la obra es de 67.072,47 euros, a lo que hay que añadir 2.244,20 euros en concepto de Proyecto y Estudio de Seguridad. La subvención procedente de Diputación Provincial de Zaragoza para inversión financieramente sostenible es de 37.118,15 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento de 13.684,37 euros.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 18.514,15 €.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se ven beneficiados por la realización de la obra mencionada, y establecer las cuotas individualizadas resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable. Se trata de una cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo II.

CUARTO. Exponer el expediente a información pública y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

QUINTO. Si no se producen reclamaciones el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo la cuota que corresponda si fuese conocido su domicilio, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje a repercutir o las cuotas asignadas.

Se procede a la votación, aprobándose, por unanimidad de los nueve miembros de hecho presentes en la Sesión, de los nueve de derecho que forman la Corporación, la presente Propuesta de Alcaldía.

5.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION EN C/ SIN NOMBRE DE REMOLINOS.

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras consistentes en la renovación de redes de saneamiento y abastecimiento y pavimentación en C/ Sin nombre de Remolinos (Zaragoza).

Atendido que se trata de una obra municipal dentro del ámbito de las competencias locales y que produce aumento de valor en los inmuebles colindantes.

A la vista del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Sánchez Navarro, con respecto a la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Sin nombre” de Remolinos (Zaragoza), con un Presupuesto que asciende a 65.223,44 euros IVA incluido.

Habida cuenta del coste total de la obra municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual se encuentra integrado, cuyo importe asciende a 65.223,44 euros, desglosado de la siguiente manera:

El importe de la ejecución material del contrato ascendería a la cantidad de 49.918,57 euros y 10.482,90 euros de IVA, ascendiendo a la cantidad de 60.401,47 euros.

Los honorarios del Arquitecto ascienden a la cantidad de 2.537,88 euros, más 888,26 euros de IVA, ascendiendo a un total de 3.426,14 euros.

Los honorarios del Arquitecto técnico ascienden a la cantidad de 1.153,58 euros, más 242,25 euros de IVA, ascendiendo a un total de 1.395,83 euros.

Visto la concesión de subvención procedente de Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al PLUS 2017 por un importe de 49.775,44 euros sobre un presupuesto protegible de 65.223,44 euros, cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2018.

Visto el informe técnico-económico emitido por parte del Arquitecto D. Jesús Sarría Lizalde, y que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, con respecto a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, así como el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir con respecto a la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Sin nombre” de Remolinos (Zaragoza).

Habida cuenta del informe de Intervención sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Sin nombre” sita en el municipio de Remolinos (Zaragoza).

Considerando lo dispuesto en los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ALCALDIA:**

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y reposición de pavimentos de la calle Sin Nombre” de Remolinos (Zaragoza), cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra citada.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

a) El presupuesto de ejecución material de la obra es de 65.223,44 euros, la subvención procedente de Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al PLUS 2017 es de 49.775,44 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento de 1.544,80 euros.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 13.903,20 €.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se ven beneficiados por la realización de la obra mencionada, y establecer las cuotas individualizadas resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable. Se trata de una cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo II.

CUARTO. Exponer el expediente a información pública y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

QUINTO. Si no se producen reclamaciones el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo la cuota que corresponda si fuese conocido su domicilio, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje a repercutir o las cuotas asignadas.

Se procede a la votación, aprobándose, por unanimidad de los nueve miembros de hecho presentes en la Sesión, de los nueve de derecho que forman la Corporación, la presente Propuesta de Alcaldía.

6.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA URBANISTICA 1.2017.

Visto el expediente sancionador número 1/2017 con respecto a lo siguientes hechos: *Incumplir por parte de Criteria Caixa SAU, titular de la edificación sita en calle Teruel 39 de Remolinos (Zaragoza) lo regulado en el artículo 278 d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por incumplir el deber de*

conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, cuando el grado de deterioro ha superado la cuarta parte del valor establecido en el artículo 254.3 de la citada norma urbanística.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de abril de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de los servicios técnicos urbanísticos, en el que se determina que dicha actuación supone una sanción económica de 6.001 euros a 60.000 euros, teniendo por tanto la naturaleza de infracción urbanística grave.

Considerando que la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador por infracción grave corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 285 Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Habida cuenta de que los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave de las previstas en el artículo 278 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Vista la documentación obrante en el expediente y en particular, los informes emitidos al respecto, así como la ausencia de alegaciones o reclamaciones por parte de los interesados, durante el plazo de 15 días establecido a tal efecto, no habiéndose propuesto por parte de los mismos durante dicho plazo la apertura de período de prueba, ni tampoco medio alguno de carácter probatorio.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2017, Registro de Salida S-RC-595, se notificó a Inmo Critería Caixa SAU la Propuesta de Resolución con el fin de que se plasmaran las alegaciones o reclamaciones pertinentes durante un plazo de 15 días.

Habida cuenta del escrito de Inmo Critería Caixa SAU, con Registro de Entrada E-RC-1131, de fecha 30 de octubre de 2017, por el que se expone que no ha habido dolo por parte de dicha entidad sino una gestión incorrecta de sus servicios de mantenimiento, por lo que solicita una reducción del 20% de la sanción al renunciar a formular recurso o acción en vía administrativa.

Visto que no ha transcurrido el plazo de prescripción para tramitar el expediente sancionador en materia urbanística, el Pleno, por unanimidad de los nueve miembros de hecho de los nueve de derecho que forman la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: *Incumplir por parte de Criterias Caixa SAU , titular de la edificación sita en calle Teruel 39 de Remolinos (Zaragoza) lo regulado en el artículo 278 d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por incumplir el deber de conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, cuando el grado de deterioro ha superado la cuarta parte del valor establecido en el artículo 254.3 de la citada norma urbanística. Todo ello, con base en el informe técnico, de fecha 21 de junio de 2017, en el que se expone que “según se desprende de las actuaciones realizadas dentro el expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición de edificio declarado en ruina en la calle Teruel 39, la propiedad del inmueble ha incumplido reiteradamente su deber de conservación de la edificación en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Es por ello que, a juicio de esta Oficina Técnica, se ha cometido una infracción administrativa grave, según el artículo 278 d) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

SEGUNDO. Considerar responsables por los hechos objeto de infracción urbanística a Criterias Caixa SAU, con CIF A-63379135, al ser la titular del inmueble derruido sito en calle Teruel 39, de Remolinos (Zaragoza).

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en el incumplimiento del deber de conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, al superar el grado de deterioro la cuarta parte del valor al que se refiere el artículo 254.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y tipificada como grave, de conformidad con el artículo 278 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

CUARTO. Proponer, por tanto, de conformidad con el artículo 278 d) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la imposición de la sanción de multa siguiente: La cuantía de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), al renunciar el interesado Inmo Criterias Caixa SAU, titular del inmueble ubicado en calle Teruel 39 de remolinos (Zaragoza), a formular cualquier tipo de acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

QUINTO. Notificar la presente propuesta al interesado indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado.

Se procede a la votación, aprobándose, por unanimidad de los nueve miembros de hecho presentes en la Sesión, de los nueve de derecho que forman la Corporación, la presente PROPOSICION DE ALCALDIA.

II. INFORMACION Y CONTROL POR EL PLENO

1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, desde la última Sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017:

— Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2017, por la que se autoriza la cesión de los nichos números 410 y 411 del Cementerio de Remolinos a Doña Pilar Lara Gallego.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se da de alta en el Padrón municipal de habitantes a Doña María Teresa Martínez Arriazu.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se da de baja por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes a Doña María Isabel Lacatar, Doña Silvia Santos (los) Nolla, Doña Draga Dragomirova Savova, Don Nicusor Marinesc y a Don Bouhlal El Batoul.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se adjudica, mediante contrato menor el contrato de obras consistente en la renovación de redes, abastecimiento y pavimentación de la calle sin nombre de Remolinos a Construcciones Joisa S.L, por importe de 49.799 euros y 10.457,79 euros de IVA.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017, por la que se da de alta en el Padrón municipal de habitantes a Don Marlon Valentín Balladares.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, por la que se clasifica las ofertas presentadas del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de las obras consistentes en la Rehabilitación del antiguo Ambigú como centro cultural, Fase VII De Remolinos, y se requiere a Garzalo S.L, licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, a que presente la documentación justificativa para la adjudicación del contrato.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, por la que se autoriza a Doña María Josefina Polanco Guanipa al fraccionamiento del pago en 15 meses del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, por la que se autoriza a Doña Elena Becerril Muro al fraccionamiento del pago en tres meses del importe correspondiente al expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la calle Royo Villanova de Remolinos.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, por la que se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos número 2.2017 en la modalidad de generación de créditos por importe de 37.118,15 euros.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, por la que se aprueba el expediente de contratación del contrato de obras consistente en la Renovación de Redes de Saneamiento, abastecimiento y de pavimentos de la calle Calvo Sotelo de Remolinos (Zaragoza), por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2017, por la que se aprueban las nóminas de los empleados públicos del Ayuntamiento correspondientes al mes de octubre.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2017, por la que se aprueba y reconoce la relación de facturas para su pago.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2017, por la que se efectúa convocatoria de Pleno ordinario de fecha 31 de octubre de 2017.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2017, por la que se aprueba el Padrón municipal por arriendo de terrenos municipales correspondiente al ejercicio 2017, confeccionado por este Ayuntamiento.

— Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2017, por la que se aprueba los Padrones municipales de la tasa de badenes y de basuras correspondientes al ejercicio 2017.

— Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, por la que se da de alta en el Padrón municipal de habitantes a Doña María Leoncia Martínez Munilla.

Quedando la Corporación enterada y conforme.

2. - INFORMES DE COMISIONES

No hay Informes de Comisiones.

3. - INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

— Que se van a iniciar las obras consistentes en la “Restauración Iglesia Parroquial de San Juan, Fase VII”.

— Que esta semana ya finaliza el expediente de contratación de las obras consistentes en la Rehabilitación del antiguo Ambigú como Centro Cultural, Fase VII, sito en Remolinos (Zaragoza).

— Que se ha adjudicado la obra consistente en la Renovación de Redes, Abastecimiento y Pavimentación de la calle Sin Nombre de Remolinos a Construcciones Joisa S.L.

— Que le gustaría adelantar el tramo de la calle Boggiero. Asimismo, se mirará renovar las acometidas de agua y establecer contribuciones especiales para ejecutar la obra.

— Que no sabe lo que va a pasar con el desalojo de un vecino de una vivienda. Se mirará si se puede poner una móvil home en la parcela de la calle Joaquín Costa, adecuándola a las normas urbanísticas vigentes.

— Que la ampliación que en su día pidió Urbiliza al Gobierno de Aragón, no se pone ningún tipo de reparo por el INAGA ya que lo considera una mejora y una eliminación de los olores. Entiende que cambiar la chimenea podría mejorar la situación.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el concejal del P.P, el Sr. D. José Miguel Lara Sancho, quien pregunta por la renovación de los postes de la luz de la calle de Los Sitios.

Responde el Alcalde, el Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, quien expone que Endesa no permite que en sus postes se cuelgue nada ni de forma definitiva ni provisional. Pregunta el concejal del P.P, el Sr. D. José Miguel Lara Sancho, qué tendría que hacerse entonces. Responde el Alcalde, el Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, para explicar que habría que poner unos postes paralelos pero no ha lugar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las veintidós horas y dieciocho minutos del día de la fecha antes citada, levantándose la presente Acta y doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

ALFREDO ZALDIVAR TRIS.

LA SECRETARIA,

RAQUEL GENZOR ARNAL